

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Circuito Judicial de San Gil Juzgado Promiscuo Municipal Landázuri – Santander

: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA

Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA

Demandados : JOSE MARIA REYES PLATA, YARLENE DOMINGUEZ DIAZ Y OTRO Apoderado : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES

Radicado : 683852042001-2018-00105

Constancia: Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado especial de la parte actora. Sírvase Proveer.

Landázuri, 17 de enero de 2023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

WILFREDO CADENA CASTILL SECRETARIO

Landázuri, diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, en su calidad de apoderado especial de COOPSERVIVELEZ LTDA, presenta memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pago de costas procesales y demás.

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

**TERCERO**: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

**GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON** 

**JUEZ** 

## **NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 18 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILLEREDO CADENA CASTILLO

egundo Piso Edificio Coopservivelez

pallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co